

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XXXIV.

OCTUBRE 8 DE 1901.

NUM. 75.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada veinte números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

La Secretaría General.

CONDICIONES:

Los avisos, edictos etc. etc. que se remitan de cualquier del Estado, no se publicarán sino vienen acompañados certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito.

El día 10 del presente mes es el del natalicio del

SR. LIC. FRANCISCO HERNANDEZ,

Secretario General del Gobierno, colaborador y promotor infatigable del adelantamiento intelectual y material que ha alcanzado el Estado de Hidalgo; y como este periódico no verá la luz pública sino hasta el día 12, los redactores de él se anticipan á enviarle sus respetuosas y sinceras felicitaciones.

VARIAS NOTICIAS.

Mejoras en Zacualtipán.

Un sello que dice: Estado de Hidalgo.—Jefatura Política del Distrito de Zacualtipán.—Número 650.

Hónrome en comunicar á Ud. que las mejoras materiales efectuadas en este Distrito, durante el mes que terminó ayer, fueron las siguientes: haberse reconstruido la línea telefónica de esta Villa á Tianguistengo, hecho un terraplén de 19 metros de largo por 7 de ancho con su cuneta empedrada de 13 metros por 1 de ancho en la 2ª de Juárez y otro terraplén de 60 metros de largo por 6 de ancho en la 5ª calle del mismo nombre, en esta Cabecera; no habiéndose efectuado más mejora en el Municipio de Tianguistengo que la reconstrucción de la línea telefónica en una extensión de 12 kilómetros 570 metros, rumbo á Xochicoatlán del Distrito de Molango.—Libertad y Constitución. Zacualtipán, Octubre 1º de 1901.—*Juan I. Fuentes.*—Rúbrica.—Al Sr. Secretario General del Gobierno.—Pachuca.

Sobre milicia.

Al guarda de caballería Santiago Martínez, que causó baja, se le ministraron por alcances \$17.68; por igual motivo se dieron á la viuda del Cabo Cornelio Hernández \$43.35 cs.

Han sido bajas el músico Rafael Ramírez, por haber sido reclamado del 14 Batallón federal, y en la fuerza de infantería el cabo Hilario Romero.

Al guarda Enrique López se le anticiparon \$10.00 cs. á cuenta de sus alcances.

Al Jefe del Cuerpo de Caballería se le ministró la suma de \$115.92 cs. para compra de material del taller de zapatería.

Consejo de Distrito.

El Jefe político del Distrito de Atotonilco dice:

Teniendo esta Jefatura varios asuntos de vital interés que someter á la deliberación del Consejo de Distrito á que se refiere el artículo 10 de la ley núm. 371, he abierto los trabajos del citado Consejo, convocando desde luego á las juntas que fuere indispensable verificar y á las que deben concurrir los Presidentes y Tesoreros municipales foráneos, por relacionarse con ellos los asuntos que me propongo tratar.

Gobierno del Estado.

XVII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 1901.

Presidencia del Vice C. Lara.

Presentes los CC. Diputados Blancas, Blázquez, Lara, Madrid, Revilla y Sánchez Mejorada, á las diez y cincuenta a. m. se abrió la sesión.

Leída y aprobada el acta de la anterior, el C. Secretario dió cuenta con los oficios siguientes:

Del Gobierno del Estado de Guerrero, acusando recibo de la circular de la Secretaría de este Congreso en la que se Comunicó la apertura del 2º periodo de sesiones ordinarias.—Al archivo.

En los mismos términos manifiesta quedar enterado el Gobierno del Estado de Colima.—Igual trámite

El Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, con fecha 13 del mes actual, acusa recibo de la referida circular.—El mismo trámite.

Oficio del Gobierno del Estado de Sonora, contestando en los términos de los anteriores.—Se dió el mismo trámite

No habiendo en cartera ningun otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión

Es copia. Secretaría de la Legislatura del Estado de Hidalgo. Pachuca, Septiembre 21 de 1901.—*Julio Armiño*, Oficial mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 21 DE SEPTIEMBRE DE 1901.

Presidencia del C. Durán.

Reunidos en el salón de sesiones los CC. Diputados Blancas, Blázquez, Durán, González, Lara y Madrid, á las diez y treinta de la mañana se abrió la sesión.

Se dió lectura al acta de la que tuvo verificativo el día anterior y puesta á discusión sin ella fué aprobada por unanimidad.

El C. Secretario Madrid dió cuenta con los documentos siguientes:

Tres oficios de las Legislaturas de Querétaro Arteaga, Veracruz y Aguascalientes, que tienen fecha 16 del mes en curso, en los que participan apertura de sus respectivos periodos de sesiones ordinarias.—A cada uno de ellos se dió el trámite de "Enterado."

La Secretaria de Estado y del Despacho de Justicia en comunicación de 12 del actual, acusa recibo de la circular de esta Legislatura en la que se anunció la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias.—Al archivo.

Con relación á la misma circular y fechas 13 y 18 del mismo mes lo hacen el Supremo tribunal de Justicia del Estado de Sonora y los Congresos de los Estados de Querétaro y Aguascalientes.—La Presidencia dictó el mismo trámite.

Dictamen de la Comisión de Justicia referente á la solicitud del recurso de indulto interpuesto por el defensor de oficio en favor de los reos de homicidio Luis Nájera, José García y Vidal Morales condenados á sufrir la pena capital.—Primera lectura y copia al Ejecutivo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Hacienda relativo al corte de caja remitido por la Secretaría general refiriéndose al movimiento de caudales habido en la tesorería en el mes de Junio anterior, cuya discusión estaba señalada para hoy; y puestos al debate sucesivamente los dos acuerdos con que concluye, sin él y por unanimidad se aprobaron.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión.

Es copia. Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Septiembre 23 de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1901.

Presidencia del Vice C. Lara.

Reunidos en el salón de sesiones los CC. Diputados Blancas, González, Landero, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión á las diez y treinta a. m.

Se dió lectura al acta de la que se verificó el día 21, la cual, puesta á discusión sin ella fué aprobada por unanimidad.

El C. Secretario González dió cuenta con los documentos que á continuación se expresan:

Comunicaciones de las Legislaturas de los Estados de Durango, Oaxaca, Michoacán, Nuevo León, Coahuila y Zacatecas, en las que con distintas fechas relativas al mes en curso, anuncia aperturas de sus periodos de sesiones ordinarias.—

En cada lectura la Presidencia dió el trámite de "Enterado."

El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, con fecha 10 del actual acusa recibo de la circular de esta Legislatura, en la que se le comunicó haberse abierto el segundo periodo de sus sesiones ordinarias.—Al archivo.

Se dió segunda lectura al dictamen de la Comisión de Justicia que se refiere al indulto solicitado por el defensor de los reos Luis Nájera, José García y Vidal Morales, con el que se dió cuenta en la sesión del día 21 del corriente, dictando la Presidencia el trámite de "A discusión el día tres del entrante dándose aviso al Ejecutivo.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión pública para entrar en secreta de reglamento.

Es copia. Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Hidalgo. Pachuca, Septiembre 26 de 1901.—*Julio Armiño*, Oficial mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1901.

Presidencia del Vice C. Lara.

A las diez y treinta de la mañana, presentes los CC. Diputados Blancas, Blásquez, González, Lara, Revilla y Sánchez Mejorada, se abrió la sesión.

Leída y aprobada en votación económica el acta de la que se verificó el día 25, el C. Secretario Blancas dió cuenta con los documentos siguientes:

Oficio de la Secretaría general de Gobierno del Estado transcribiendo el informe del C. Jefe Político del Distrito de Tula, referente al artículo 4° fracciones II, III, IV y V del Decreto núm. 234 que se relaciona con una solicitud de la Asamblea de Atitalaquia para la no supresión de ese Municipio.—A la comisión que tiene antecedentes.

La misma Secretaría en atenta nota manifiesta haber quedado enterado el C. Gobernador de que esta H. Cámara revisó de Conformidad el corte de Caja de 2ª operación practicado en la sección de Tesorería por el movimiento de caudales habido en el mes de Junio del corriente año.—A su expediente.

La propia Secretaría anuncia haberse enterado el C. Gobernador, del Dictamen de la Comisión de Justicia, pidiendo se indulte á los reos Luis Nájera, José García y Vidal Morales, de la pena capital á que fueron sentenciados.—El mismo trámite.

El C. Gobernador, por el mismo conducto y en oficio de 26 del actual indica quedar inpuesto de que la H. Legislatura señaló el día 3 del entrante, para la discusión del Dictamen de la misma Comisión de Justicia referente al indulto de los reos antes mencionados.—A sus antecedentes.

Comunicación de la misma acompañando doce ejemplares del "Prontuario de la legislación del Estado" que por acuerdo del Ejecutivo se remiten para ser distribuidos entre los CC. Diputados.—Recibo y distribúyanse.

Las Legislaturas de los Estados de Chihuahua, Morelos, San Luis Potosí, Tabasco y Tamaulipas, en circulares fechadas el 16 del corriente, participan la apertura de distintos periodos de sus sesiones ordinarias.—De enterado.

Acusan recibo de la circular de esta Legislatura, en la que se participó la apertura de su segundo periodo de sesiones ordinarias, las de los Estados de Campeche, Chihuahua, Sonora, Tlaxcala y Tabasco.—Al archivo.

El Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, en circular fechada en Hermosillo el 16 del actual comunica haber dado principio á un nuevo periodo de trabajos que terminará el 15 de Septiembre de 1905.—De enterado.

El C. Gobernador del Estado de Oaxaca en oficio de 23 del corriente indica que en la fecha indicada volvió á encargarse de la Secretaría general del Despacho de ese Gobierno el C. Lic. Miguel Bolaños Cacho.—El mismo trámite.

Las Secretarías de los Congresos de los Estados de Guerrero y Durango, transcriben sus acuerdos aprobando las reformas á los artículos 53, fracción VI del 72, y 125 de la Constitución general.—Enterado y á sus antecedentes.

En iguales términos que las anteriores indican haber aprobado las reformas á dichos artículos, las Legislaturas de los Estados de Michoacán, Aguascalientes y Colima, dando aviso ésta última, y la de Guerrero de haber aprobado la adición de la fracción VIII, al artículo 111 de la propia Carta fundamental.

No habiendo en cartera ningún otro asunto con que dar cuenta, el C. Presidente levantó la sesión.

Es copia. Salón de sesiones del Congreso del Estado de Hidalgo.—Pachuca, 1° de Octubre de 1901.—*Julio Armiño*, oficial mayor.

DISCURSO

Pronunciado por el C. Presidente de la Cámara de Diputados, Lic. Don Pablo Martínez del Río, contestando el informe del Presidente de la República, al inaugurarse las sesiones del Congreso de la Unión.

SEÑOR PRESIDENTE:

Cumplo con el grato deber de expresaros á nombre de la Representación Nacional, la viva satisfacción con que se ha enterado del interesante informe que le sometéis acerca de la marcha que en el último semestre ha seguido la Administración Pública que la Nación confiara en vuestras manos.

Venís una vez más á relatar el resultado plausible de vues-

tros esfuerzos para conducir al país por el camino del orden y del progreso en su evolución social y económica.

Muy satisfactorio es para la Nación ver inalterada la cordialidad de los lazos de amistad que ha ya largos años la estrechan con las potencias extranjeras, y cada día más robustecido el alto puesto y el respeto que ha sabido conquistarse en el consorcio de las Naciones. Empero, causa de especial beneplácito es la reanudación de amistosas relaciones con el Imperio Austro-Ungaro, nota culminante en la armonía de nuestra paz exterior y que, al acallar los ecos lejanos de pasadas tormentas, vibra sonora en el corazón de dos pueblos destinados á marchar de hoy para siempre unidos, en la senda de la paz y del progreso.

Prueba elocuente de nuestras cordiales relaciones con los Estados Unidos del Norte es la profunda indignación con que México entero ha visto el cobarde asesinato de que ha sido víctima el Presidente de la República vecina, y la sinceridad con que se ha asociado á la pena del pueblo norteamericano.

Honra grande será para México ver reunida en su seno la conferencia Internacional Americana, manifestación de los altos ideales de la civilización del siglo incipiente, y cuya noble misión de paz y de cultivo intelectual, está llamada á estrechar los vínculos fraternales de los pueblos americanos y á reemplazar con los triunfos de la razón y de la justicia las victorias sangrientas de la guerra.

Con paso seguro y éxito satisfactorio se aproximan ya á su terminación las obras del saneamiento de la Capital, que unidas á las del Desagüe del Valle ha prohibido con tanta constancia y á trueque de tantos desvelos vuestra administración previora; obras que, al regenerar el más importante de los centros nerviosos de la República, redundarán en beneficio directo y en ejemplo para todos sus miembros.

Análoga apreciación amerita la dotación de los diversos ramos de la Administración Pública e n edificios apropiados para sus labores, el iniciado embellecimiento de la Ciudad, la próxima terminación del Hospital General, la adquisición de aguas y las demás importantes mejoras materiales que se están llevando á cabo en el Distrito Federal.

Continúa el impulso dado al ramo de Instrucción Pública y el estudio de reformas legislativas.

Los proyectos de nueva organización para expedir el despacho de los juicios de amparo, de modificaciones á la Ley del Notariado y al Reglamento del Registro Público de la Propiedad y demás que anuncia vuestro informe, son asuntos todos de importancia trascendental y que justamente han merecido la atención del Ejecutivo y merecerán las de las Cámaras.

Muy satisfactorio es el movimiento ascendente de la minería, el establecimiento de nuevas industrias para la explotación de las múltiples riquezas que día á día se descubren en nuestro territorio nacional y para el aprovechamiento de aguas, elemento precioso para el desarrollo agrícola é industrial del país.

Las reformas introducidas en los servicios de Correos y Telégrafos, el mejoramiento de los puertos y el ensanche gradual de las vías férreas de comunicación, sin duda alguna facilitan cada día más el desenvolvimiento de nuestro comercio terrestre y marítimo, el aumento de nuestra producción y la unificación de nuestro vasto territorio.

El estado bonancible del Erario, el alto tipo á que se sostienen nuestros valores en los mercados extranjeros y la facilidad con que las industrias y el comercio del país han salvado la época de penosa tirantez financiera por la cual atravesaron durante el último año, demuestran la influencia benéfica del orden y de las prudentes economías introducidas en todos los ramos de la Administración Pública y auguran para el país la prosperidad y la consolidación del alto crédito á que se ha hecho merecedor por sus esfuerzos y por la fidelidad con que sabe cumplir sus obligaciones.

Numerosas é importantes son las mejoras y reformas introducidas en el ramo de Guerra y Marina, figurando en lugar prominente la organización del Cuerpo de Oficiales Reservistas, llamado á desempeñar tan alta misión en la defensa sagrada de la Patria.

La Nación se complace ante el éxito satisfactorio de la campaña emprendida para la pacificación de los distritos sublevados del litoral de Yucatán, cuyo resultado ha sido la dispersión de los indios rebeldes y el establecimiento del orden en las fértiles comarcas de Chan Santa Cruz.

Al lado de todos éstos y de los demás importantes adelantos que relata vuestro informe, es digna de especial atención la regularidad con que siguen funcionando las autoridades del país, dentro de las órbitas que les señalan las leyes, regularidad que por sí sola revela la marcha satisfactoria de vuestra administración.

SEÑOR PRESIDENTE:

Una vez más, habeis demostrado á la Nación el incesante y patriótico afán con que le consagrais vuestros esfuerzos, vuestras virtudes cívicas, vuestra vida. Así como supisteis llevarla por la lucha á la paz, la conducís ahora por la paz á la prosperidad y á los horizontes risueños de un porvenir grandioso.

Para la realización de vuestros elevados fines, contais y contareis siempre, Señor Presidente, con el concurso de las Cámaras y con el aplauso unánime del pueblo mexicano.

Gobierno General.

CONTRATO

CELEBRADO entre el C. Leandro Fernández, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Fernando Vega, en la de los Sros. Andrés Aldama, José de Landero y Cos, José López Portillo y Rojas, Gilberto Gómez, Manuel Fernández del Valle y Sra. María del Rayo Estavilla, rinda de González, para el aprovechamiento como riego y fuerza motriz de las aguas de la laguna de la Magdalena en el Estado de Jalisco.

(CONCLUYE)

V. Los peritos para hacer sus avalúos tendrán en cuenta lo que pague por contribución el terreno de cuya expropiación se trate y los daños y provechos que de la misma resulten al propietario.

VI. Si para los reconocimientos y trazos fuere necesario derribar ó destruir, en todo ó en parte, árboles, magueyes ú otros obstáculos, los concesionarios podrán hacerlo, quedando obligados á pagar la indemnización luego que ésta sea conocida.

Art. 16. Quedan autorizados los concesionarios para construir las líneas telegráficas y telefónicas que juzguen necesarias á lo largo de sus instalaciones, para el uso exclusivo de sus obras, previa aprobación de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, y el Gobierno tendrá el derecho de mandar colocar libremente y sin retribución alguna, uno ó dos alambres telegráficos en los postes de la línea de los concesionarios, quedando éstos sujetos á las leyes y reglamentos vigentes ó que en adelante se dieren sobre construcción y explotación de líneas telegráficas y telefónicas.

Art. 17. Los concesionarios podrán importar libres de derechos arancelarios, por una sola vez, todas las máquinas, instrumentos científicos y aparatos necesarios para el trazo, construcción y explotación de las mismas obras.

Los concesionarios presentarán á la Secretaría de Fomento, listas pormenorizadas de los efectos que dentro de esta concesión tengan que introducir cuando los necesiten, siempre que sea dentro de los plazos estipulados en el presente Contrato para las instalaciones y la construcción; especificando en dichas listas el número, cantidad y calidad de los efectos, y observando para la importación de ellos las reglas dictadas y que en lo sucesivo dicte la Secretaría de Hacienda, así como las limitaciones que fije la de Fomento.

Art. 18. Los efectos que se necesiten los introducirán los concesionarios para el uso exclusivo de sus obras y su explotación; pero si enajenaren ó aplicaren á otros usos alguno ó algunos de esos artículos, la Secretaría de Hacienda exigirá el reintegro de los correspondientes derechos, sin perjuicio de las penas que para el caso de contrabando establecen las leyes.

Art. 19. Durante cinco años, contados desde la promulgación de este Contrato, los capitales invertidos por los concesionarios en el trazo, construcción y reparación de las obras á que se refiere este Contrato, gozarán de exención de todo impuesto federal, con excepción de los que se pagan en la forma del Timbre, que se causarán conforme á la ley relativa.

Art. 20. Quedan los concesionarios en libertad para celebrar con los particulares y corporaciones públicas y privadas los contratos y convenios que juzguen convenientes, para el aprovechamiento de la energía hidráulica ó eléctrica, ó bien el agua como riego, sujetándose para los precios á las tarifas que con oportunidad se han de presentar á la Secretaría de Fomento para su examen y aprobación, sin perjuicio de que los concesionarios hagan uso de su derecho para aprovechar dicha energía hidráulica ó eléctrica ó el agua como riego en industrias y terrenos que sean de su propiedad.

Art. 21. Los concesionarios perderán el derecho al uso de las aguas que se les conceden por el presente Contrato, en el caso de que dejen de utilizarlas en un periodo de diez años consecutivos, quedando el Gobierno en libertad para concederlas á otras personas, las que si aceptan las obras hechas por los concesionarios las pagarán á éstos, según los precios que fijen los peritos nombrados por ambas partes.

Art. 22. Los concesionarios podrán traspasar todas ó parte de las concesiones hechas por el presente Contrato, previo permiso de la Secretaría de Fomento, así como hipotecarlas á individuos ó asociaciones particulares; siendo indispensable en el primer caso, que aquéllos y éstas acepten respectivamente todas y cada una de las obligaciones impuestas á los concesionarios por el presente Contrato.

Art. 23. Los concesionarios podrán emitir igualmente acciones comunes, de preferencia, bonos y obligaciones y disponer de ellas, quedando obligados en su emisión á preferir á los propietarios y vecinos de los pueblos ribereños.

Art. 24. En ningún tiempo ni por ningún motivo podrán los concesionarios enajenar ó hipotecar las concesiones hechas por el presente Contrato á ningún Gobierno ni Estado extranjero, ni admitirlo como socio, siendo nulas y de ningún valor ni efecto cualquiera estipulación que se pacte con ese objeto.

Art. 25. Los concesionarios tendrán en esta Capital un representante ampliamente autorizado, para que se entienda con el Gobierno en todo lo que se relacione con el presente Contrato.

Art. 26. Los concesionarios garantizarán el cumplimiento de las obligaciones que les impone este Contrato, constituyendo en el Banco Nacional de México, un depósito de cinco mil pesos en bonos de la Deuda Pública Consolidada, dentro de los ocho días de la promulgación del mismo Contrato y cuyo depósito les será devuelto cuando hayan terminado las obras hidráulicas y eléctricas á que se refiere el presente Contrato.

Art. 27. Este Contrato quedará insubsistente por no constituir el depósito dentro del plazo que fija el artículo anterior y caducará por cualquiera de las causas siguientes:

I. Por no comenzar los trabajos de reconocimiento y de construcción de las obras y por no terminarlos en los plazos fijados en los artículos 8^o y 9^o.

II. Por no hacer uso de las aguas en un plazo de diez años consecutivos.

III. Por traspasar el presente Contrato á un particular ó Compañía, sin previo permiso de la Secretaría de Fomento.

IV. Por traspasar ó hipotecar el Contrato y las concesiones que de él se derivan á un Gobierno ó Estado extranjero ó por admitirlo como socio.

Art. 28. Si la caducidad se declarare por los motivos que expresan las fracciones I, II y III, los concesionarios perderán el depósito y las concesiones y franquicias especiales que les otorga este Contrato.

Si la caducidad se declarare por los motivos que expresa la fracción IV, los concesionarios incurrirán en la pérdida de todos los derechos, bienes y propiedades de cualquier género, relacionados con este Contrato.

En todo caso y antes de hacer la declaración de caducidad correspondiente, la Secretaría de Fomento otorgará á los concesionarios un término prudente para exponer su defensa.

Art. 29. Las obligaciones que contraen los concesionarios respecto de los plazos fijados en este Contrato se suspenderán en todo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente justificado, que impida directa y absolutamente el cumplimiento de tales obligaciones. La suspensión citada durará sólo por el tiempo que dure el impedimento que la motive, debiendo el concesionario presentar al Gobierno general las noticias y pruebas de haber ocurrido el caso fortuito ó de fuerza mayor del carácter mencionado, dentro del término de tres meses de haber éste tenido lugar; y sólo por el hecho de no presentar tales noticias y pruebas dentro de dicho término, no podrán ya alegar los concesionarios en ningún tiempo, la circunstancia de caso fortuito ó de fuerza mayor.

Igualmente deberán los concesionarios presentar al Gobierno federal las noticias y pruebas de que los trabajos han continuado en el acto de haber cesado el impedimento, haciendo la expresada presentación dentro de los dos meses siguientes á los tres mencionados.

Solamente se abonará á los concesionarios el tiempo que hubiere durado el impedimento ó á lo sumo dos meses más.

Art. 30. El Gobierno prestará á los concesionarios el apoyo moral y material que esté dentro de su posibilidad cuando éstos lo soliciten para vencer los obstáculos que puedan presentarse al llevar á cabo el presente Contrato.

Art. 31. Los concesionarios se han de sujetar á las leyes y reglamentos vigentes y que en lo sucesivo se expidan sobre policía, uso y aprovechamiento de las aguas.

Art. 32. Los concesionarios y la Compañía que en su caso organicen, serán siempre considerados como mexicanos aun cuando todos ó algunos de sus miembros fuesen extranjeros, y estarán sujetos á la jurisdicción de los tribunales de la República en todos los negocios cuya causa y acción tengan lugar dentro de su territorio.

Nunca podrán alegar respecto á los asuntos relacionados con este Contrato, derecho alguno de extranjería, bajo cualquier forma que sea y sólo tendrán los derechos y medios de hacerlos valer, que las leyes de República conceden á los mexicanos; no pudiendo, por consiguiente, tener ingerencia alguna en dichos asuntos, los Agentes diplomáticos extranjeros.

Art. 33. Las estampillas de este Contrato se pagarán por los concesionarios.

Es hecho por duplicado en la ciudad de México, á los siete días del mes de Agosto de un mil novecientos uno.—*Leandro Fernández*.—*Lic. Fernando Vega*.—*Rúbricas*.

Es copia. México, Agosto 21 de 1901.—*Gilberto Montiel*, subsecretario.

AVISO IMPORTANTE.**Secretaría General del Gobierno del Estado.**

Por orden superior se hace saber á las personas anotadas al calce del presente, que en la Sección de Estadística y Fomento de esta Secretaría, se encuentran á su disposición los objetos que remitieron para que fueran exhibidos en el Certámen Internacional verificado en la Ciudad de París el año próximo pasado.

Pachuca, Agosto 12 de 1901.—*Rodolfo Isunza*, Oficial Mayor.

- Pachuca.*—Benjamín Rubio. 50 muestras minerales.
 Jesús O. Muñoz. Un aparato secador de metales.
 Roberto Moreno. Un ejemplar roca de construcción.
 Matilde García. Dos almohadones bordados. Un pañuelo.
 Una camisa bordada.
 Evangelina Manning.—Un targetero.
 Otilia Quiñones.—Un cojín.
 María de Jesús Martínez.—Cubre buró.
 Angela Ponce.—Doce servilletas deshiladas.
 María de Jesús Mercado.—Una camisa bordada para niño.
 Compañía del Real del Monte y Pachuca.—Una caja plomo con un frasco ácido sulfúrico, otro con sulfato de cobre y varios paquetes de sal.
 Francisco Rule.—Once fotografías.
 P. López R.—Dos piezas música.
 C. Taboada.—Una pieza música.
Real del Monte.—Jesús y Mercedes Lozano.—Dos costales tramados lana.
 Natalia Acosta.—Un velador.—Un alfetero.
 Concepción Acosta.—Un ayate bordado y un quixquemel.
Tizayuca.—Director de la Escuela Oficial.—Una cajita con sólidos geométricos. Trabajos escolares.
Tulancingo.—Marina Olvera.—Un cuadro al óleo.
 Juan Vinageras Hnos. Un paquete carbón mineral.
 Agustín Desentis. Seis paquetes de diversas sustancias minerales.
 Martín García.—Una manta para viaje y dos cobertores.
Acazochitlán.—Silviana Torres.—Un pañuelo.
 I. González.—Lectura y escritura.
Ixmiquilpan.—Jefatura Política.—Doce artefactos de ixtle.
Atotonilco.—J. M. Castañeda.—Piezas música
Huasca.—María Eleazar Monter.—Un amito bordado.
Actopan.—Elisa Martínez.—Una enagua tejida gancho.
 Jefatura Política de Actopan. Cuatro láminas de mármol y jaspe y ocho cubos de piedra de construcción.
 María Ordoñez.—Una camisa bordada.
 Emeterio Zerón.—Cuatro gamuzas.
Molango.—Dolores Angeles.—Una cajita maderas finas.
 Guadalupe Ramírez.—Una canastilla con flores artificiales.
 Luis Castillo.—Tres pieles animales.
Huichapan.—María Tapia.—Un cuadro con bordado.
 José M. Villagrán.—Botas fuertes de gamuza.
Zacualtipán.—Leonardo Granados.—Par de hormas.
 Juan I. Fuentes. Una muestra de kaolín y cuatro de carbón de piedra.
 Abelardo Lemus.—Par de botines de charol.
Tepeapulco.—Simón Delgadillo. Cuatro piedras de construcción.

Dirección General de Correos.**Convocatoria.**

1º Se convoca postores para el transporte de correspondencia y demás objetos transmisibles por el Correo entre Ixmiquilpan y Tetepango, Estado de Hidalgo, tocando Cocineros, Padregal, Mixquiahuala y Ulapa.

2º Los medios de comunicación que deberá ser empleado en dicho servicio, será en el de carruaje y acémila alternativamente en cada viaje.

3º El número de viajes redondos será de 312 al año, seis por semana tocando los correos los puntos arriba expresados y entregando y recibiendo piezas postales en las oficinas de la línea que éstas les indiquen.

4º Cada viaje simple deberá ser efectuado en (Indíquese el menor número de horas consecutivas).

5º Será obligatorio y así se estipulará en el contrato relativo, el transporte de los fondos del Correo, sin retribución alguna especial.

6º El contrato comenzará á estar en vigor el 15 de Noviembre próximo y su duración será de 2 años.

7º Los postores deberán constituir como garantía al sostenimiento de sus propuestas, un depósito de \$ 100.00 á disposición de la Dirección General de Correos en la Oficina del Timbre de Ixmiquilpan y del cual acompañará un certificado dentro del pliego que contenga aquellas. Este depósito quedará á beneficio del ramo de Correos, si el licitante dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se le comunique la aceptación de su postura, no formaliza el convenio correspondiente.

8º Los pliegos que contengan las propuestas de los licitantes, serán enviados directamente por ellos á la Dirección General, dentro de cubierta cerrada, sobre la que expresarán con caracteres bien visibles: "Propuestas para el desempeño del transporte de piezas postales entre Ixmiquilpan y Tetepango."

9º A las propuestas de referencia deberá ser agregada por los licitantes, la del fiador que ha de garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contraigan en virtud del convenio respectivo, entendiéndose que el importe pecuniario de la caución aludida, deberá ser de la mitad de la remuneración que se pacte al año por el servicio que se contrata.

10º Los pliegos serán abiertos en presencia de los interesados ó de sus legítimos representantes el día 16 de Octubre próximo con las formalidades legales. Ocho días después se comunicará á quien de los postores se adjudica el contrato, de acuerdo con el art. 118 del Reglamento del Código Postal.

11º En igualdad de circunstancias se dará preferencia á los postores radicados en alguno de los puntos de la línea.

12º Tan luego como se declare cuáles son las propuestas aceptadas, los postores á quienes se desechen las suyas, podrán retirar las cantidades que hayan constituido como depósito, según el art. 7º de esta Convocatoria, en la inteligencia de que ésta subsistirá conforme al art. 141 del Código, se admite alguna de las propuestas desechadas al principio por no formalizarse la que primeramente se aceptó.

En cuanto al postor á quien se adjudique el contrato, conservará el depósito respectivo á disposición de la Dirección General de Correos hasta haber formalizado aquel, como lo expresa el art. 7º y mientras no se otorgue la fianza á que se refiere el art. 9º de esta propia Convocatoria.

13º La Dirección General de Correos se reserva el derecho de no aceptar propuesta alguna de las que reciba, cuando los precios que en ellas estén fijados le parezcan exagerados

14º En caso de duda con respecto á otros pormenores referentes á este asunto, los interesados podrán obtener los informes que desearan en la Administración Local de Correos de Ixmiquilpan ó Tetepango y si fuere necesario en esta Dirección General.

México, 24 de Julio de 1901.—*Manuel de Zamacona é Inclán*.

SECCION DE AVISOS.

PREPARACION DE WAMPOLE.

AQUELLA LASCITUD.

Lo que constituye una carga, depende de las fuerzas del hombre ó animal que la tiene que llevar y las condiciones bajo las cuales la lleva. Continuamente oímos quejarse de cansancio á personas que no han hecho trabajo suficiente para justificar tal estado. Esta sensación es lo que vulgarmente se llama "lascitud." Las personas que la sienten á menudo toman estimulantes para alejarla pero el alivio no pasa de ser momentáneo. Sobreviene una recaída y se sienten más abrumados y deprimidos que antes. Porque el origen del mal no está en los tejidos sino en la sangre. Ciertos malos humores ó venenos, procedentes de la indigestión ó de otro motivo, privan á la sangre de su potencia sostenedora y vivificante, produciendo un resultado semejante al que se experimentaría despues de un exceso de ejercicio y poco descanso. Mientras en el caso de una persona sana, esa lascitud pasaria bajo la influencia del sueño y reposo, lo que no sucede así en este caso. Al contrario, el sueño mismo es interrumpido y el paciente se levanta en la mañana tan cansado como cuando se acostó. Un eficaz remedio como la

PREPARACION DE WAMPOLE

es lo que se necesita para purgar la sangre de las impurezas que paralizan los nervios y secan los manantiales del vigor físico. Es tan sabrosa como la miel y contiene los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, que extraemos de los hígados frescos del bacalao, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Maita y Cerrojo Silvestre. En todos los casos de Enfermedades Demacrantes, Reumatismo, Afecciones de los Intestinos, Fiebres, Pobreza de Sangre, Debilidad General y Nerviosa, se aproxima más á ser un específico que cualquier otro remedio conocido. Se puede tener confianza en sus méritos. "El Dr. Fernando López, dice: Tengo el gusto de decirlos, que considero la Preparación de Wampole de mucha utilidad, para restituir el organismo por su fácil asimilación." Eficaz desde la primera dosis. "Nadie sufre un desengaño con esta." De venta en todas las Droguerías y Boticas.

Recibido, Julio 10 de 1899.—*Quiroz*.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General hasta el 30 de Junio de 1901.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 5ª.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el Sr. Luis P. de Lascurain, por la Compañía "The Mexican Minerals Co Ltd.," pidiendo concesión para aprovechar las aguas del río Moctezuma, del Estado de Hidalgo, la cual, de conformidad con la ley de la materia, se manda publicar por tres veces, para que las personas que se crean con derecho, se presenten á alegarlo en el término de un mes, contado desde la fecha de la primera publicación.

Una estampilla de á 50 centavos debidamente cancelada.

C. Secretario de Fomento:

Presente.

Luis P. de Lascurain, como apoderado de la Compañía "The Mexican Minerals Co Ltd.," como mejor proceda expone:

PREPARACION DE WAMPOLE.

Que no bastando el agua que nos tiene concedida la Secretaría de su digno cargo, para el objeto que la Compañía se propone y teniendo el río agua sobrada,

A vd. suplico se sirva ampliar la concesión para tomar hasta la cantidad de diez mil litros por segundo del río de Moctezuma, del Estado de Hidalgo, con lo que recibiré gracia.

Protesto á vd. las seguridades de mi más alta consideración.

México, Julio 26 de 1901.—*Luis P. de Lascurain*.—Rúbrica.

Es copia. México, Septiembre 19 de 1901.—*Gilberto Montiel*, Subsecretario. 8—24—8

Recibido, Octubre 4 de 1901.—*Quiroz*.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Por disposición del Lic. Eleuterio Castillo Ramírez, Juez de lo Civil del Distrito, se cita á los interesados en la sucesión intestamentaria de Don Francisco Zavala, vecino que fué de esta ciudad, para la diligencia de inventario y avalúo de los bienes hereditarios, que comenzará á practicarse á las diez de la mañana del sexto día útil inmediato posterior á la tercera publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Octubre dos de mil novecientos uno.—*Amador Castañeda*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 3 de 1901.—Recibido, Octubre 4 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

En la sección segunda del juicio intestamentario del finado Juan Oviedo, el Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina Juez de 1ª Instancia de este Distrito, ha dispuesto: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se cite á los interesados para la facción de inventarios por memorias simples, concediendo á la albacea Sra. Maria Ignacia Oviedo, el término de noventa días para que cumpla con tal disposición.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, expido el presente, en Atotonilco el Grande, á diez y nueve de Septiembre de mil novecientos uno. Doy fé.—*Pedro Partido*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1901.—Recibido, Octubre 4 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

El Sr. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, Juez de primera Instancia de este Distrito, ha dispuesto: que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "Diario del Hogar" de México, se cite á las personas que enumera el artículo 1,522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios por memorias simples, relativos á la sucesión testamentaria de Don Juan Hernández, vecino que fué de Omitlán, concediendo para el efecto á la albacea el término de cuarenta días.

Y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Atotonilco el Grande, 19 de Septiembre de 1901.—*Pedro Partido*, Srio. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1901.—Recibido, Octubre 4 de 1901.—*Quiroz*.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO CONCILIADOR DE TULANCINGO.
 REMATE.

En los autos del juicio verbal sobre pesos, seguido por el Lic. Jesús Barranco contra Juan Guzmán, el C. Lic. Manuel S. Rodríguez, Juez primero Conciliador propietario de este Municipio y sustituto del de primera Instancia, ha mandado se rematen en subasta pública, un terreno llamado "San José" y una casa, que fueron embargados con motivo de dicho juicio, ubicados en el pueblo de Acatlán de este Distrito: lindando el terreno por el Norte con Matilde Pérez; por el Sur con María Aguilar; por el Oriente con la Hacienda de Tepeyacasco; y por el Poniente con Jesús Guzmán y el mismo Matilde Pérez; la casa linda por el Norte con Librado Márquez; por el Sur con Máxima Soto; por el Oriente con la misma Máxima Soto y por el Poniente con el camino real; habiéndole fijado el tercer avaluador nombrado por el Juzgado, á dicho terreno y casa, el valor de doscientos diez pesos. El mismo Señor Juez señaló para que se verifique el remate el local del Juzgado, las once de la mañana del quinto día útil siguiente al de la última publicación de este aviso en el "Periódico Oficial" del Estado; cuyos avisos se publicarán de siete en siete días en el periódico citado y "Reconstructor Hidalguense" que se publica en Pachuca.

Lo que se manda publicar en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 733 del Código de Procedimientos civiles.

Tulancingo, Septiembre veintitres de mil novecientos uno.
 —Anatolio González, Srio. 1°—8—16
 Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 23 de 1901.—Recibido, Septiembre 28 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN.
 AVISO.

En la sección segunda del juicio intestamentario del finado Zeouón Chagoya, vecino que fué de esta población, el C. Lic. Filiberto Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de los autos, con fecha de ayer ha mandado se cita á las personas á que se refiere el artículo 1,522 del Código de procedimientos civiles, para la formación de los inventarios y avalúo de los bienes pertenecientes á dicha sucesión, cuya diligencia dará principio á las diez de la mañana del octavo día útil después de la última publicación de los edictos en el "Periódico Oficial" del Estado.

Y para que se publique tres veces en el expresado periódico, expido el presente.

Zacualtipán, Septiembre 7 de 1901.—Adolfo Lémus, Srio. 3—3
 Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, Septiembre 24 de 1901.—Recibido, Septiembre 28 de 1901.—Quiroz.

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 56.—El C. Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad, solicita para explotar minerales de plata, las demasías que se encuentran en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, al Oriente de la mina "Dulce Nombre" y al Poniente de la de "San Pablo," así como entre la línea Sur de aquella y la Norte de "Iturbe," de modo que el perímetro quede formado y se cierre partiendo de la mojonera Nordeste de "Dulce Nombre," á la Noroeste de "San Pablo," y de la Suroeste de esta última, á la línea Norte de "Iturbe," y uniendo la mojonera Nordeste de "Potosí," con la Noroeste de "Iturbe."

Practicará las medidas, sin perjuicio de tercero, el ingeniero de minas C. Joaquín González de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Octubre 3 de 1901.—Ramón M. Rosales. 3—1
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 4 de 1901.—Recibido, Octubre 4 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 52.—El C. Alfredo Bishop, vecino de esta ciudad, solicita con cuarenta pertenencias y las demasías que resulten y con el nombre de "Ampliación de Copérnico," para explotar minerales de plata y oro, el terreno libre que existe en el Municipio y Distrito de Pachuca, al Sur de la mina "Copérnico," al Norte de las de "Potosí" y "San Cayetano Maravillas," al Oriente de las de "Almaráz" y "Lozano," y al Poniente de la de "El Dulce Nombre."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero topógrafo C. Pedro Rioseco de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 30 de 1901.—Leopoldo Rosales. 3—2
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 30 de 1901.—Recibido, Octubre 1° de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 50.—El C. José de Landero y Cos, vecino de la ciudad de México, solicita con seis pertenencias y las demasías que hubiere, y con el nombre de "Santo Tomás de Aquino," la mina de metal de plata y oro conocida antes con el nombre de "Voltaire," situada en la Municipalidad y Distrito de Pachuca, teniendo como linderos: al Norte terreno libre, al Sur las minas "Pengelly" y "San Luis," al Oriente, la de "San Carlos" y al Poniente la de "San Pedro Alcántara."

Practicará las medidas sin perjuicio de tercero, el Ingeniero de minas C. Guadalupe Sánchez de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Septiembre 24 de 1901.—Leopoldo Rosales. 3—3
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 27 de 1901.—Recibido, Septiembre 27 de 1901.—Quiroz.

DIVERSOS AVISOS.

PROTESTA.

El Lic. Don Manuel Antonio Belio, como apoderado de José Gutiérrez, Felipe Nochebuena, Valeriano Benítez y Miguel Percastra, vecinos de Cieneguillas de la circunscripción del pueblo de San Nicolás Atecoxco, Municipio de San Agustín Metzquitlán del Distrito de Metzquitlán, solicitó ante el Juez de 1ª Instancia de dicho Distrito, como acto de jurisdicción voluntaria, posesión judicial del terreno llamado "Los Llanetes." El Juez, accediendo á la solicitud, practicó la diligencia el día ocho de Julio del corriente año, recorriendo los linderos señalados en aquella; pero en virtud de que en el curso de dicha diligencia nos presentamos Mariano Gutiérrez y yo, significando el primero haberme vendido el terreno nombrado "Corral Falso," y yo que, con mi carácter de dueño, me oponía á que en la posesión se comprendiera el referido sitio de "Corral Falso;" el mencionado Señor Juez, al terminar la diligencia, puso á los representantes del Señor Belio en posesión del terreno cuyos límites se

recorrieron, solamente por lo que hace á las fracciones en que no hubo oposición, y por lo que respecta al sitio de "Corral Falso," dejó á salvo los derechos que sean procedentes, para que aquellos á quienes competen los ejerciten en la vía y forma que sea arreglada á la ley.

En tal virtud, continuó en posesión del sitio de "Corral Falso;" más como tengo noticia de que los representados del Señor Belio pretenden vender todo el mencionado sitio ó parte de él, para que nadie alegue ignorancia en cuanto á mis derechos, por el presente los hago conocer al público, protestando contra toda operación que los referidos Señores ó otra persona hagan respecto del sitio "Corral Falso," sin mi consentimiento.

Pachuca, Agosto 26 de 1901.—Antonio Gómez. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Octubre 2 de 1901.—Recibido, Octubre 2 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

DISTRITO DE TULANCINGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ACATLAN.

Manuel Durán vecino de este Municipio ha denunciado ante la Jefatura Política un terreno comprendido en los de común repartimiento solicitando el título de adjudicación correspondiente. Dicho terreno se denomina "El Ocote," y sus linderos y dimensiones son las siguientes: al Oriente mide 138 metros linda con Lázaro Guzmán, al Norte mide 100 metros linda con terreno libre, al Sur mide 134 metros linda con terreno libre, y al Poniente 143 metros linda con terreno libre.

Lo que se hace saber por medio de la presente publicación, á fin de que si alguna persona se cree con derecho al precitado terreno se presente en forma á deducirlo.

Acatlán, Septiembre 24 de 1901.—Juan Escarcia.—Mateo G. Guzman, Srio. 3—3
Administración de Rentas, Tulancingo.—Derechos enterados, Septiembre 25 de 1901.—Recibido, Septiembre 28 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

JEFATURA DE HACIENDA.

AVISO

OCTAVA ALMONEDA

El día 24 del próximo mes de Octubre á las 10 a. m. se rematará al mejor postor, en el local que ocupa esta Jefatura de Hacienda, el rancho conocido con el nombre de la "Cañada del Sauco" ubicado en el Distrito de Tula de este Estado, sirviendo de base la cantidad de \$141.02 ca. ciento cuarenta y un pesos dos centavos.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley, en la inteligencia de que las personas que deseen hacer postura deben presentarse el día y hora señalados, provistos del papel de abono respectivo.

Pachuca, Septiembre 24 de 1901.—El Jefe de Hacienda, Jesús M. Fraustro. 3—3

Recibido, Septiembre 27 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

TESORERIA MUNICIPAL DE APAM.

REMATE

PRIMERA ALMONEDA.

A las diez de la mañana del día diez del próximo entrante Octubre, tendrá verificativo en esta Oficina la primera almoneda en calidad de remate, de un terreno que linda por el Oriente con la Hacienda de Ocotepc, por el Norte con Barranca grande y por el Sur con camino real, de la propiedad

del Sr. José M. López, embargado por adeudo de contribuciones; en la inteligencia de que será postura admisible en el acto la que llegue á las tres cuartas partes del valor de... \$161.68 cs. en que aparece registrado dicho terreno.

Apam, Septiembre 26 de 1901.—D. Ruiz. 3—3

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, Septiembre 26 de 1901.—Recibido, Septiembre 30 de 1901.—Quiroz.

ESTADO DE HIDALGO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA.

AVISO.

A disposición de esta Presidencia y con el caracter de mostranca se encuentra en el Corral de Consejo, una yegua colorada, como de diez y ocho años de edad, herrada sobre la pierna izquierda con la marca que queda estampada en el expediente respectivo; cuya yegua ha sido valuada por peritos en \$15.00 cs.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 681 del Código civil.

Pachuca, Septiembre 27 de 1901.—Alfonso M. Brito.—Pedro Olivares, Srio. 3—8

Recibido, Septiembre 28 de 1901.—Quiroz.

El Apetito

Quando se pierde el apetito y no se recobra con facilidad hay motivo para alarmarse. La falta de nutrición deja al organismo expuesto á muchas enfermedades cuyos gérmenes se ceban en la debilidad. En la mayoría de los casos la anemia y la tisis se deben originalmente á la falta de nutrición. Las

Píldoras Rosadas del Dr. Williams Para Personas Pálidas,

restablecen el apetito. Hacen mucho más, pero el restablecimiento del apetito es generalmente el primer efecto. Con el apetito vienen las fuerzas, el aumento en peso, el buen color, el buen humor, la salud. Enriquecida la sangre con el uso de las Píldoras Rosadas del Dr. Williams, hay poco que temer siempre que se observen los preceptos de la higiene.

Miles Curados.

Miles Curándose.

Dr. Williams Medicine Co., Schenectady, N. Y., Estados Unidos.

Recibido, Febrero 15 de 1899.—Quiroz.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General de 1.º de Abril á 28 de Junio de 1901

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.
(Bajos de la Secretaría General.)